



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

**N° 278-2022-MIMP-AURORA-DE**

Lima, 17 de noviembre de 2022

**VISTOS:** el Informe N° D000449-2022-MIMP-AURORA-UAS-AII y Nota N° D003382-2022-MIMP-AURORA-UAS de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección; el Informe N° D000204-2022-MIMP-AURORA-SPP-AZM y la Nota N° D001494-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000139-2022-MIMP-AURORA-SPATH y la Nota N° D001710-2022-MIMP-AURORA-UGTHI de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; el Informe N° D000028-2022-MIMP-AURORA-UA-GCR y el Memorando N° D004210-2022-MIMP-AURORA-UA de la Unidad de Administración; y, el Informe N° D000713-2022-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS; disponiéndose en su artículo 1 la creación, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, **el Programa Nacional AURORA**), con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA (en adelante, **el Manual de Operaciones**), que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, el literal b) del artículo 4 del Manual de Operaciones, el Programa Nacional AURORA tiene la función general de proveer servicios especializados, articulados y de calidad para la atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual;



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, de acuerdo con el artículo 73 del Manual de Operaciones, son servicios de atención, protección, orientación y reeducación del Programa Nacional AURORA, entre otros, el Centro Emergencia Mujer - CEM, que son servicios especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos;

Que, el artículo 64 del Manual de Operaciones, establece que la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de coordinar y fortalecer la presencia institucional del Programa Nacional AURORA para la provisión de los diferentes servicios especializados en la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como la gestión integral de los CEM a nivel nacional; en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos dictados por el MIMP; teniendo entre sus funciones, según el literal g) del artículo 65 de dicho Manual de Operaciones, evaluar, formular y proponer a la Dirección Ejecutiva la creación, traslado y/o reubicación de las sedes de los servicios del Programa Nacional AURORA;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 163-2022-MIMP-AURORA-DE, se aprueba la Directiva N° 004-2022-MIMP-AURORA-DE "Procedimiento para la Aprobación de la Creación, Reubicación, Traslado y Cambio de local de los Servicios de Atención, Protección y Reeducación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA" (en adelante, **la Directiva**), que tiene por finalidad estandarizar el procedimiento para aprobar la creación, reubicación, traslado y cambio de local de los servicios de atención, protección y reeducación del Programa Nacional AURORA;

Que, en el numeral 5.10 de la Directiva se define al traslado de los servicios de atención, protección y reeducación, como la acción y efecto de ubicar un servicio de atención, protección o reeducación en otro espacio físico y geográfico dentro de su mismo ámbito de intervención, que requiere la suscripción de un nuevo convenio o acuerdo de corresponder, que establece responsabilidades con otra contraparte, que no involucra el cambio de denominación del servicio;



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 7.3 de la Directiva, la unidad funcional responsable del servicio elabora el informe técnico que sustenta el traslado del servicio de atención, protección o reeducación, detallando los procesos para el traslado, la propuesta de la nueva ubicación física en el mismo ámbito de intervención, en el marco del convenio de contraparte o acuerdo que formaliza el uso del nuevo espacio físico, cronograma de implementación y la fecha propuesta de inicio de funcionamiento; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización evalúa y emite la opinión técnica pertinente sobre la propuesta de traslado del servicio de atención, protección o reeducación, su alineación al Plan Operativo Institucional y al marco presupuestal del año fiscal vigente; la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad emite informe técnico sobre las gestiones del personal de acuerdo a su competencia derivado del traslado del servicio de atención, protección o reeducación de corresponder, a fin de que el servicio trasladado cuente con el personal necesario; la Unidad de Administración emite informe técnico dando conformidad a la propuesta del cronograma de implementación de traslado del servicio de atención, protección o reeducación, que debe contener el informe de la Subunidad de Abastecimiento; y, la Unidad de Asesoría Jurídica efectúa la evaluación pertinente, formulando el respectivo informe legal y proyecto resolutivo;

Que, con Informe N° D000449-2022-MIMP-AURORA-UAS-AII y Nota N° D003382-2022-MIMP-AURORA-UAS, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección sustenta el traslado del CEM Luya al Distrito de Luya, Provincia Luya, Región Amazonas; detallando el proceso de traslado, la nueva ubicación física del servicio, la contraparte, el cronograma de implementación y fecha de inicio de funcionamiento;

Que, a través del Informe N° D000204-2022-MIMP-AURORA-SPP-AZM y la Nota N° D001494-2022-MIMP-AURORA-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica presupuestal favorable para el traslado del servicio de atención Centro Emergencia Mujer Luya al Distrito de Luya, Provincia Luya, Región Amazonas, tras verificar que dicha acción se alinea con la Actividad Operativa "AOI00123200035 Servicios de atención a afectados por la violencia familiar - Amazonas", del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 Modificado Versión 1 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado con Resolución Ministerial N° 165-2022-MIMP, y se encuentra alineado estratégicamente a la AEI 01.01 - Servicio de atención integral, oportuna y pertinente para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia familiar, sexual y de género, del OEI 01 - Fortalecer la protección integral de las mujeres e integrantes



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

del grupo familiar víctimas de violencia familiar, sexual y de género, del Plan Estratégico Institucional 2019-2025 aprobado con Resolución Ministerial N° 126-2022-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000139-2022-MIMP-AURORA-SPATH y la Nota N° D001710-2022-MIMP-AURORA-UGTHI, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad emite opinión técnica favorable para la reubicación del personal del servicio de atención CEM Luya al Distrito de Luya, Provincia Luya, Región Amazonas;

Que, con Informe N° D000028-2022-MIMP-AURORA-UA-GCR y el Memorando N° D004210-2022-MIMP-AURORA-UA, la Unidad de Administración brinda conformidad a la propuesta de cronograma de la unidad funcional responsable del servicio. Dicha conformidad se encuentra sustentada, a su vez, en el Informe N° D001224-2022-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento;

Que, mediante Informe N° D000713-2022-MIMP-AURORA-UAJ, se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica respecto de la emisión del acto que disponga el traslado solicitado, en el marco del procedimiento previsto en la Directiva;

Que, estando a lo dispuesto en el literal m) del artículo 8 del Manual de Operaciones, que indica, que es función de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA expedir Resoluciones en el ámbito de su competencia, y toda vez que se cuenta con las opiniones favorables de las unidades funcionales antes acotadas, se estima pertinente emitir el acto que resuelva trasladar el citado servicio, en el marco del procedimiento dispuesto por la Directiva;

Con el visto de la Unidad de Administración, Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2022-MIMP-AURORA-DE "Procedimiento para la Aprobación de la Creación, Reubicación, Traslado y Cambio de local de los Servicios de Atención, Protección y Reeducción del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 163-2022-MIMP-AURORA-DE; y, en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- TRASLADAR** el servicio “Centro Emergencia Mujer Luya”.

- Servicio en el ámbito de intervención original antes del Traslado:

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN					
ANTERIOR DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA DE FUNCIONAMIENTO	DIRECCIÓN DEL SERVICIO
CENTRO EMERGENCIA MUJER LUYA	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	06 de abril del 2011	Jirón Miguel Grau 680 – Lamud – Luya - Amazonas

- Datos de la nueva ubicación física y otros del servicio, en el mismo ámbito de intervención

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN					
ACTUAL DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA DE FUNCIONAMIENTO	DIRECCIÓN DEL SERVICIO
CENTRO EMERGENCIA MUJER LUYA	AMAZONAS	LUYA	LUYA	21 de noviembre del 2022	Jirón Castilla cuadra 8 – primer piso - Luya – Luya – Amazonas



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

**Regístrese y comuníquese**